



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-052223

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025 16:26

Radicado entrada
No. Expediente 42117/2025/OFI

AVISO:

Asunto: Notificación Resolución No. 0624 DE 21 de marzo de 2025 “Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, procede a Notificar la Resolución No. 0624 DE 21 de marzo de 2025 “Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público” expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Del presente acto administrativo se está notificando por aviso a:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Motivo
Esly Esther Merlano Medrano	64551889	Cerrado en dos ocasiones

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de notificación fue devuelto por el motivo señalado en precedencia.

Del presente aviso se deja constar que contra el acto administrativo mencionado

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

NgLI wF1F 8RnF CCPB UFJG m1Sd EYM=

RESOLUCIÓN NÚMERO 0624 DE 21 de marzo de 2025

"Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

**EL SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO INTERNO DE LA NACIÓN
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 del Decreto 4712 de 2008 y la Resolución 2270 del 26 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de noviembre de 2023 la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su función de administrador del Tesoro Nacional-, giró sumas de dinero por pagos que no correspondían a un servicio prestado o a un bien proveído, constituyéndose un pago de lo no debido, por valor de seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos con veintitrés centavos Mcte. (\$665.126.697.383,23) a 180.713 funcionarios públicos de 75 Entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Que del valor y la fecha indicados en precedencia, se giró a cada una de las cuentas bancarias de 7.727 funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suma total de treinta y nueve mil trescientos diez millones quinientos dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos M/cte. (\$39.310.502.258,00).

Que al señor GUSTAVO ANTONIO INFANZÓN MÉNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía Número 73098746, en su condición de funcionario del ICBF se le realizó el 24 de noviembre de 2023 un pago de lo no debido por valor de tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos M/cte. (\$ 3.999.638,00).

Que la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular Externa No. 37 del 27 de noviembre de 2023 y Circular Externa No. 39 del 07 de diciembre de 2023, instruyó a las Entidades Públicas para que adelantaran las gestiones de reintegro de las sumas de dinero que, por pagos de lo no debido debían realizar sus funcionarios por giros realizados el 24 de noviembre de 2023 de que trata el considerando primero de la presente Resolución.

Que dando cumplimiento a las circulares mencionadas, con corte al 28 de febrero de 2025, el saldo pendiente por reintegrar a la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al señor GUSTAVO ANTONIO INFANZÓN MÉNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía Número 73098746, es la suma de tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos M/cte. (\$ 3.999.638,00), de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Operaciones No. 2-2025-014821 de fecha 5 de marzo de 2025, el cual se enuncia a continuación:



Continuación oficio

Cédula de ciudadanía	Nombres deudores	Valor adeudado
73098746	GUSTAVO ANTONIO INFANZON MENDEZ	\$3.999.638,00
TOTAL		\$3.999.638,00

Que el funcionario GUSTAVO ANTONIO INFANZÓN MÉNDEZ falleció el 22 de noviembre de 2023 conforme se hace constar en el certificado de defunción con indicativo serial 10929720 de la Notaría 12 de Barranquilla allegado por el ICBF el 15 de octubre de 2024.

Que el ICBF certificó el 15 de octubre de 2024 que, en los registros del señor GUSTAVO ANTONIO INFANZÓN MÉNDEZ (q.e.p.d.) figura como viuda la señora ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO identificada con la cédula de ciudadanía número 64.551.889, de conformidad con el registro de matrimonio de la Notaría Tercera de Sincelejo - Sucre, siendo el caso precisar que son el cónyuge superviviente y los herederos los llamados a responder por las obligaciones dejadas de pagar por el deudor fallecido en virtud de lo establecido en el artículo 1155 del Código Civil.

Que el artículo 673 del Código Civil señala la sucesión por causa de muerte, como uno de los modos de adquirir el dominio de los bienes que pertenecían a un causante. A su vez, la sucesión quiere decir tanto la transmisión de los bienes, derechos y cargas de un difunto en sus herederos.

Que, en lo referente a las deudas de la persona fallecida, el artículo 2324 del Código Civil dispone lo siguiente:

"ARTICULO 2324. COMUNIDAD DE COSA UNIVERSAL. Si la cosa es universal, como una herencia, cada uno de los comuneros es obligado a las deudas de la cosa común, como los herederos en las deudas hereditarias."

Que, en virtud de lo expuesto, y con el fin de obtener el reintegro de las sumas de dinero por pago de lo no debido de parte del cónyuge y los herederos determinados e indeterminados del funcionario fallecido del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, señalado en los considerandos anteriores, dado que a la fecha no se ha efectuado el reembolso de los dineros debidos, se hace necesario declararlos deudores de la Nación - Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, es del caso, ordenarle, mediante el presente acto administrativo, el reintegro de las sumas de dinero que a la fecha adeudan.

RESUELVE

Artículo 1. Declaración de la obligación: Declárese la obligación de reintegrar las sumas de dinero por pago de lo no debido, a cargo del siguiente funcionario fallecido del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de su cónyuge y sus herederos determinados e indeterminados, deudores de la Nación - Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto por las siguientes sumas de dinero:

Cédula de ciudadanía	Nombres deudores	Valor adeudado
73098746	GUSTAVO ANTONIO INFANZON MENDEZ	\$3.999.638,00
64551889	ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO	
TOTAL		\$3.999.638,00

NgLI wF1F 8RnF CCPB UFJG m1Sd EYM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



El deudor pagará intereses de mora sobre el capital, desde el día siguiente a la fecha de la comunicación del requerimiento efectuado, a la tasa del 1% mensual, (12% anual), conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, hasta la fecha en que se pague el valor total de la suma debida.

Parágrafo. El deudor deberá efectuar el pago de las sumas de dinero debidas en la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Banco Agrario
Cuenta Bancaria	300700011442
Nombre de la cuenta	DTN- REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Código de portafolio	001 – DUPLICIDAD PAGO NOMINA DTN 24 DE NOVIEMBRE

La cuenta relacionada sólo recibe transacciones **electrónicas vía PSE**, por lo cual, está **restringida** para operaciones por ventanilla, es decir, operaciones en efectivo y/o en cheque o transacciones de **cuenta a cuenta**; El instructivo PASO A PASO VERSION 3 puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Contable/paques_BcoComerciales/instructivotransferenciasbancospse

Si requiere acompañamiento puede comunicarse al teléfono 601 3811700 Ext 3165 ó 1147

Artículo 2. Notificación. Notificar personalmente la presente resolución al cónyuge y a los herederos determinados del deudor fallecido, en la última dirección reportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, previa citación para que comparezca en un término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la comunicación, vencidos los cuales si no compareciere a notificarse, se le notificará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección o correo electrónico, que se acompañará de copia íntegra del acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cédula de ciudadanía	Nombres deudores (herederos)	Dirección
73098746	GUSTAVO ANTONIO INFANZON MENDEZ	Calle 25C # 12E-91, Ciudadela Suiza – Sincelejo Sucre
64551889	ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO	

Artículo 3. Emplazamiento. Emplazar a los herederos indeterminados en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente en virtud de la Ley 2213 de 2022

Artículo 4. Término para efectuar el pago. El deudor deberá realizar el reintegro de las sumas de dinero adeudado por pago de lo no debido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Artículo 5. Interposición de recursos: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Remisión. En firme la presente resolución, de no haberse efectuado el pago del valor adeudado, conforme con lo indicado en el artículo 3, remítase

NgLI wF1F 8RnF CCPB UFJG m1Sd EYM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



NgLI wF1F 8RnF CCPB UFJG m1Sd EYM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

copia del título ejecutivo la constancia de notificación y ejecutoria al Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que adelante el cobro de las sumas de dinero adeudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 de marzo de 2025**


Firmado digitalmente por
LOPEZ RUIZ LUIS
ALEXANDER

LUIS ALEXANDER LÓPEZ RUIZ

Subdirector de Financiamiento Interno de la Nación encargado de las funciones del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público


Firmado digitalmente por CALDERON CARDENAS JORGE ALBERTO
Fecha: 2025.03.21 16:09:35 -05'00'
JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional


Firmado digitalmente por RODRIGUEZ BOHORQUEZ ELIANA LIZETH
Fecha: 2025.03.21 15:52:06 -05'00'
ELIANA LIZETH RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales (d)
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija el día 1 de septiembre de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 5 de septiembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

